



**ORDEN N.º c19-7 DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN MATEO PARA EL CONTROL DE LA COVID-19 A LOS FINES DE ESTABLECER LAS PAUTAS A SEGUIR CON RESPECTO A LA CUARENTENA DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN CONTACTO CERCANO CON AQUELLOS A LOS QUE SE LES DIAGNOSTICÓ LA COVID-19 EN EL CONDADO**

FECHA DE LA ORDEN: 6 de abril de 2020

**Lea esta Orden con atención. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito sancionable con una multa, prisión o ambas. Código de Salud y Seguridad de California Sección 120295 y subsecuentes; Código Penal de Cal. Sección 69, 148(a)(1).**

**RESUMEN DE LA ORDEN**

Debido a la pandemia causada por la enfermedad del coronavirus 2019 ("COVID-19"), California se encuentra en estado de emergencia. La propagación del nuevo coronavirus que provoca la COVID-19 es una seria amenaza para la salud pública dentro del condado de San Mateo ("el Condado"). La COVID-19 puede propagarse fácilmente entre las personas que tienen contacto cercano. Esta Orden se emite de acuerdo con la evidencia científica y las buenas prácticas vigentes conocidas a la fecha a fin de proteger a los miembros vulnerables de la comunidad del riesgo evitable de una enfermedad grave o la muerte debido a la exposición a la enfermedad del COVID-19. Una parte significativa de la población del Condado se encuentra en riesgo de padecer complicaciones graves de salud provocadas por la COVID-19, incluida la muerte, debido a la edad, el estado clínico y la salud general. Cada vez existe más evidencia con la que se sustenta la existencia del riesgo de transmisión por contacto con personas infectadas antes de la aparición de los síntomas.

Por lo tanto, todas las personas afectadas con la COVID-19, independientemente de la gravedad de sus síntomas (ninguno, leve o grave), pueden exponer a otros miembros vulnerables de la comunidad a un riesgo significativo. Actualmente, no existe un tratamiento específico para la COVID-19 ni una vacuna disponible para proteger contra la transmisión de dicha enfermedad.

Para ayudar a disminuir la propagación de la COVID-19, proteger a las personas más vulnerables y evitar que colapse el sistema de salud del Condado, el Oficial de Salud del Condado de San Mateo considera necesario que las personas que han estado en contacto con una persona infectada con la COVID-19 realicen la cuarentena. La "cuarentena" implica el aislamiento y la restricción para circular de las personas que, aún no estando infectadas con la COVID-19, han estado expuestas a dicha enfermedad y, por lo tanto, pueden transmitir la infección. Esta orden aborda los requisitos de la cuarentena. El "aislamiento" implica el distanciamiento de las personas afectadas por la COVID-19. En la Orden del Oficial de Salud del Condado de San Mateo N.º c19-6 se describen los requisitos dispuestos para el aislamiento.

**BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085, 120130 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN MATEO ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA QUE:**

**1. Todas las personas que están en contacto cercano, según se describe en la Sección 2 de esta Orden, deben permanecer en cuarentena y**





seguir todas las pautas de esta Orden y los documentos relacionados con la Salud Pública del Condado de San Mateo (“Salud Pública”) a los que se hace referencia en esta Orden. La cuarentena autoimpuesta tiene como fin evitar que una persona afectada con la COVID-19 propague fácilmente el virus a otras. Con la cuarentena se pretende distanciar a las personas potencialmente infectadas a fin de prevenir la propagación de la enfermedad.

2. A los efectos de esta Orden, un contacto cercano hace referencia a una persona que estuvo cerca físicamente de una otra infectada con la COVID-19 por un período prolongado durante el período de contagio. Por ejemplo, aquellas personas que:

- a. Viven o han pasado la noche en la residencia del enfermo.
- b. Son sus parejas sexuales.
- c. Proporcionan o brindaron atención al enfermo sin usar una máscara, bata ni guantes.

3. A los propósitos de esta orden, se establece que el período de contagio comienza 48 horas antes de que aparezcan los síntomas (o, en ausencia de síntomas, el día en que la prueba dio positivo) y finaliza cuando se les permite finalizar el aislamiento.

4. A los efectos de esta Orden, se considerará que una persona con la COVID-19 que no posee acceso a una vivienda o residencia donde cumplir el aislamiento no está violando la presente Orden si tras la notificación de haber estado en contacto cercano con una persona cuya prueba para la COVID-19 resultó positiva, se pone en contacto de inmediato con el Área de Refugio y Cuidado del Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) del Condado de San Mateo llamando al 211 para informar su situación con respecto al contacto con un enfermo y solicita un lugar donde cumplir con la cuarentena, cooperando plenamente con el personal del EOC y cumpliendo con esta Orden.

5. Esta Orden se emite de conformidad con, e incorpora por referencia, la Declaración de Estado de Emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el gobernador Gavin Newsom, la Declaración del 3 de marzo de 2020 del Director de los servicios de emergencia en la cual se decreta la emergencia local en el Condado, la Declaración de Emergencia Sanitaria Local del 3 de marzo de 2020 con respecto al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) emitida por el Oficial de Salud, la Resolución del 10 de marzo de 2020 de la Junta de Supervisores del Condado de San Mateo en la que se ratifica y extiende la Declaración de Emergencia Sanitaria Local, la Orden del Oficial de Salud N.º C19-1 del 11 de marzo de 2020 en la que se restringe la entrada de visitas a los centros de enfermería especializados, la Orden Ejecutiva del Estado de California N-25-20 del 12 de marzo de 2020, la Orden del Oficial de Salud N.º C19-3 del 13 de marzo de 2020 en la que se establece la orden para los cambios en las actividades escolares, la Orden del Oficial de Salud N.º C19-5 del 16 de marzo de 2020 en la que se impone la Orden para refugiarse en el lugar de residencia y la Orden del Oficial de Salud N.º C19-5b del 31 de marzo de 2020 en la que se extiende y revisa la Orden para refugiarse en el lugar de residencia.

6. Instrucciones: Todas las personas que se consideran contacto cercano de una persona a la que se le diagnosticó la COVID-19 deben adoptar de inmediato las medidas que se describen a continuación:

- a. Permanecer en cuarentena en su hogar u otra residencia durante 14 días. No pueden abandonar el lugar de la cuarentena ni ingresar a un lugar público o privado, excepto que necesite recibir atención médica o se produzca emergencia en la que sea necesario evacuar el lugar de aislamiento a fin de proteger la salud y la seguridad de las personas.



- b. Revise cuidadosamente y siga atentamente todos los requisitos enumerados en las “Instrucciones para realizar la cuarentena en el hogar” publicadas en [www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders](http://www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders) y adjuntadas a esta Orden como Anexo A.
  - c. Si una persona que se encuentra en cuarentena presenta fiebre, tos o dificultad para respirar (incluso si sus síntomas son muy leves), deberá aislarse en su vivienda alejada de otras personas y seguir las “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar”, publicadas en [www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders](http://www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders) y adjuntadas como Anexo B. Esto se debe a que existe la posibilidad de que la persona tenga la COVID-19 y, si es así, puede contagiar a los individuos vulnerables. Si un médico examina a una persona en cuarentena y determina que sus síntomas no se deben a la COVID-19, la persona puede interrumpir el aislamiento, pero deberá continuar la cuarentena en el hogar y seguir las instrucciones destinadas a tal fin.
  - d. Si a una persona en cuarentena se le diagnostica la COVID-19, debe seguir las pautas establecidas en la Orden de Aislamiento del Oficial de Salud del Condado de San Mateo N.º c19-6, emitida el 6 de abril de 2020, en la que se describen las “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar” publicada en [www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders](http://www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders) y adjuntada a esta Orden como Anexo B.
7. Excepción: No obstante lo arriba mencionado, los trabajadores de la salud y los trabajadores que realizan primeros auxilios que viven con la persona afectada con la COVID-19 o son sus parejas íntimas o cuidadores no están sujetos a esta Orden en las siguientes circunstancias:
- i) El trabajador informa a su empleador que se encuentra en contacto cercano con un caso confirmado por un laboratorio.
  - ii) El trabajador está asintomático y el empleador determina, en función de las necesidades de personal, que es necesario que el trabajador se presente en su lugar de trabajo.
  - iii) El trabajador retoma, entonces, sus actividades.
8. En caso que una persona que está sujeta a esta Orden no la cumpla, el Oficial de Salud puede tomar medidas complementarias que pueden incluir la privación de la libertad o la orden de permanecer en un centro de salud u otro lugar a los fines de proteger la salud de la comunidad.
9. Esta Orden entrará en vigor a las 12:01 a. m. del 7 de abril de 2020 y seguirá en vigor hasta que el Oficial de Salud la anule, reemplace o modifique por escrito.
10. Las copias de la presente Orden se encontrarán disponibles a la brevedad: (1) en 400 County Center, Redwood City, CA 94063; (2) en el sitio web de los Servicios de Salud del Condado ([www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders](http://www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders)) y (3) para cualquier miembro de la comunidad que solicite una copia.
11. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y permanecerá en pleno vigor y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.



**SE DISPONE QUE ASÍ SEA:**

\_\_\_\_\_ - firma - \_\_\_\_\_

Fecha: 6 de abril de 2020

Scott Morrow MD, MPH

Oficina de Salud del Condado de San Mateo

**Anexo A:** “Instrucciones para realizar la cuarentena en el hogar”

**ANEXO B:** “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar”